

que habiendola visto, ydo, y enmendado,  
era Villa, Dijo, la obedesca, y obedesca como  
es debido, y en su execucion se cumpla  
guarde, y se execute, segun, y como en dha  
Real Provision, se comprehende.

Enere <sup>20</sup> de Junyano, por el Sr. Governador,  
se hizo presente, una Real Cedula de  
S. M. firmada de su Real mano, y respun-  
dada por D. Juan de Lereta su Secu-  
tario del Consejo de las Ordenes, despacha-  
da en San Juan en veinte y nueve de  
Junyano que paso de proximo, en g. mani-  
fiesta S. M. a venido por su Real ord en  
comunicada adha Real Consejo por el  
Sr. <sup>mo</sup> D. Margui de la Ensenada, en pa-  
pel de veinte y cinco de Mayo, por su  
parte, por dho tres años enere empleo  
de Govern <sup>or</sup> de dha dha villa y su partido,  
que devesa conarse desde dho de dho  
proximo, con lo demas que contiene, y  
que ha de ser, y en conform. de dho  
que se le despachó, e inmutacion. que con  
se le entregaron, guardi en su voluntad  
y habiendola visto, ydo, y enmendado,  
y esta vacuada, la toma de Nazon, que  
cota, y pagado el derecho de la media Na-  
que se tiene, de una conform. a cordo es  
za Villa, se guarde, cumpla, y se execute  
obediendola, como la obedese, con la ve-  
nerad. y respeto que deven, y en su cum-  
plim. adha <sup>or</sup> Govern <sup>or</sup> continue en  
su Empleo de tal Govern <sup>or</sup> de dha villa